



13 de abril de 2020
PESJ-106-2020

**Señor
Edel Reales Noboa
Director a.i.
Departamento de Secretaría del Directorio
Asamblea Legislativa**

Estimado Señor.

En atención a su Oficio N.º AL-DSDI-OFI-0068-2020, en el que se solicita la remisión de criterio respecto del proyecto: "ADICIÓN DE UN TRANSITORIO ÚNICO A LA LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA N.º 2166 DEL 9 DE OCTUBRE DE 1957", tramitado bajo el expediente N.º 21.917, me permito remitir las siguientes observaciones sobre extractos concretos del transitorio en mención:

1. *"...no se les reconocerá ni se les realizará el pago por concepto de anualidad en el año 2020."*

De acuerdo con la redacción lo que se interpreta es que durante el año 2020 los servidores públicos no van a recibir el sobresueldo anualidad. En algunos medios de prensa, al dar la noticia indicaron que era el aumento por anualidad, pero según lo redactado no es solamente el aumento, que todavía puede ser manejable para los servidores, siendo que para este año de todas maneras era muy bajo.

Según la redacción del transitorio, el impacto sí es preocupante porque directamente indica que no se reconocerá ni realizará el pago de anualidad, suma que es representativa para los funcionarios que cuentan con muchos años en la Administración Pública, con lo cual cubren muchas de sus obligaciones financieras familiares.

Lo que podría ser razonablemente aceptable es que no se aplique el reconocimiento de la anualidad adicional, pero no el hecho de que deje de pagarse todos los años de servicio al Estado.

2. *"La evaluación de desempeño del año 2020, se realizará... pero no generará ningún efecto pecuniario".*

El presente párrafo también lleva a la confusión en el entendido de que habla de la evaluación del desempeño del año 2020, y ahí sí hace la referencia de que el reconocimiento de ese año adicional que se tenía planteado a poder devengar en el año 2021, ya no se va a disfrutar, aunque se tenga una buena o excelente calificación.

Resulta importante señalar que con este rubro el ahorro para la institución aplicaría para el año 2021, ya que la evaluación se aplica para el año inmediato anterior y es pagada hasta el año siguiente, de manera que en la formulación del presupuesto ordinario 2021 no se tendría que incluir el incremento anual.

Por su salud consuma ... productos pesqueros y acuícolas

Teléfono 2630-0600 fax * 2630-0696 * Apdo. 333-54, Puntarenas, Costa Rica

Telefax *2630-0629, San José, Costa Rica

Página 1 de 2

3. "...Asimismo a aquellas a las que ya se les hubiese pagado dicho rubro correspondiente al año 2020".

Este cuarto párrafo también podría generar cierta confusión, porque se interpreta que dentro de las excepciones están a quienes en los primeros meses del año ya se les pagó producto de una buena evaluación del desempeño en el año anterior. Pero nuevamente se estaría hablando del incremento por ese año más de servicio, y qué pasa con ese grupo, ¿sería entonces que a ellos sí les van a seguir reconociendo todas las anualidades laboradas, mientras que a los que ingresen en los siguientes meses y que todavía les toca el aumento, no tendrán derecho a recibir ni el aumento ni los años ya ganados?

Así como otras instituciones públicas y grupos sindicales, por parte del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, debemos manifestar la oposición al texto del proyecto de Ley en análisis, ya que implica un gran impacto financiero para los funcionarios públicos el dejar de devengar este plus salarial.

Sin más por el momento, de usted atentamente;



Daniel Carrasco Sánchez
Presidente Ejecutivo
INCOPESCA



Cc.: Archivo